

*DECRETO 2005/1968 de 24 de julio, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Séneca», de Córdoba, y en cuanto a la matrícula de las alumnas, al femenino, «Luis de Góngora», de la misma capital.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2006/1968, de 24 de julio, por el que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Esparraguera (Barcelona).*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Esparraguera (Barcelona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Garbí», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media femenino «Garbí», establecido en la avenida del Generalísimo Franco, número 18, de Esplugas de Llobregat (Barcelona);

Resultando que con fecha 23 de marzo último la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que el Centro reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría que solicita; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 25 de dicho mes informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 22 de mayo de 1968 emite el si-

guiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, indican que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los mencionados informes, se estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Garbí», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Res Nostrae», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Res Nostrae», establecido en la calle de Santa Ana, número 28, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1968, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro masculino «Res Nostrae», establecido en la calle de Santa Ana, número 28, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio femenino «Granés», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Granés», establecido en el paseo de Gracia, número 73, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1968, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha dispuesto conceder al Centro femenino «Granés», establecido en el paseo de Gracia, número 73, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 26 de junio de 1968 por la que se deja sin efecto la de 10 de junio de 1965 de la Escuela de Formación Profesional «San Bernardo», de la Fundación Monreal, de Huesca*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial como consecuencia de haber sido dado de

baja en sus actividades por la Congregación Salesiana la Escuela de Formación Profesional «San Bernardo», de la Fundación Monreal de Huesca.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto siguiente) por la que se determinaban las especialidades que podían cursarse en dicho Centro no oficial de Formación Profesional Industrial por lo que se declara su baja como Centro reconocido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 26 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Angel Fernández Villaverde.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de León sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Fernández Villaverde, y

Resultando que los profesionales de sastrería de León han solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Fernández Villaverde, en atención a los méritos que concurren en el supuesto, quien ha ejercido la profesión de Sastre en la citada capital durante cincuenta años, habiendo impreso tal personalidad y perfección a su obra que su clientela se extendió a toda España; destacando como faceta notable en su vida profesional la gran labor de promoción que ha realizado, por lo que actualmente son una gran mayoría los sastres de León formados en su taller; ha enaltecido y prestigiado el arte de la sastrería durante su dilatada vida laboral en virtud de una plena dedicación y una constancia ejemplar;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Fernández Villaverde las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Angel Fernández Villaverde la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Hilarión Lasa Bengoa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Hilarión Lasa Bengoa, y

Resultando que el Ayuntamiento de Escoriaza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Lasa Bengoa, en consideración a los méritos que concurren en el supuesto, quien desde hace más de setenta años se dedica a las labores campesinas y de pastoreo que inicia diariamente de madrugada no obstante su avanzada edad; lleva a cabo una labor callada y abnegada, dándose en él todas las virtudes de una persona honesta y poniendo de manifiesto durante su dilatada vida de trabajo unas magníficas dotes de honradez y laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Lasa Bengoa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de setenta años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Hilarión Lasa Bengoa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Enrique Gálvez Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Gálvez Rodríguez, y

Resultando que el señor Gálvez Rodríguez inició su vida de trabajo a los catorce años, simultaneando los estudios de bachillerato con la preparación a ingreso en el Cuerpo Técnico de Telégrafos, en donde, lograda la oposición, continúa estudiando hasta obtener la Licenciatura en Medicina, en tanto cumplía servicio nocturno en Telégrafos; alumno interno por oposición en el Hospital de San Carlos; trabajó a las órdenes de prestigiosos Doctores; se encuentra en posesión de los títulos facultativos de Doctor en Medicina, Doctor Médico Estomatólogo, Licenciado en Farmacia, Maestro nacional, Inspector de Sanidad y Médico Puericultor, entre otros; especializado en Pediatría, ha dado con notable éxito numerosos cursos de ampliación sanitaria científica y profesional; sus publicaciones, trabajos, Memorias y comunicaciones demuestran su actividad y vocación científica y humana; es miembro de número de la Universidad Central de Madrid, Asociación Médico Quirúrgica Española y Sociedad de Pediatría de Madrid, entre otras; poniendo de manifiesto en tan dilatado período de vida laboral una gran competencia y preparación, así como un extraordinario espíritu de trabajo;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Gálvez Rodríguez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Enrique Gálvez Rodríguez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de julio de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Millán del Val.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Millán del Val; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Factoría de Avilés de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa